



1 ESCRITURA PÚBLICA DE  
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
3 ANÓNIMA A DENOMINARSE  
4 CEDINVEST S.A.-----  
5 CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.--  
6 CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00

7 En la ciudad de Guayaquil, República del  
8 Ecuador, a los veinte días del mes de  
9 noviembre del año dos mil catorce, ante  
10 mí, ABOGADO FRANCISCO YCAZA GARCÉS, NOTARIO  
11 VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,  
12 comparecen los señores: A) PATRICIO XAVIER  
13 CEDEÑO CRESPIÑ, casado, empresario; B) FABIAN  
14 ROBERTO CEDEÑO CRESPIÑ, casado, ejecutivo; HELGA  
15 KARINA CEDEÑO CRESPIÑ, casada, de profesión  
16 ingeniera comercial y WALTER WILFRIDO CEDEÑO  
17 GRACIA, casado, de profesión contador; todos por  
18 sus propios derechos. Los comparecientes son  
19 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad,  
20 mayores de edad, capaces para obligarse y  
21 contratar, a quienes en virtud de haberme  
22 exhibido sus documentos de identificación, de  
23 conocer, doy fe. Bien instruido sobre el objeto y  
24 el resultado de la presente Escritura Pública, en  
25 la que intervienen como ya queda indicado, me  
26 presentan la siguiente minuta y documentos  
27 habilitantes. SEÑOR NOTARIO: En los registros  
28 de Escrituras Públicas y de Protocolos que

1

1 se encuentran a su cargo, sírvase incorporar  
2 la constitución de una compañía anónima  
3 al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA  
4 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la  
5 celebración del presente contrato: A) PATRICIO  
6 XAVIER CEDEÑO CRESPIÓN, B) FABIAN ROBERTO  
7 CEDEÑO CRESPIÓN, C) HELGA KARINA CEDEÑO CRESPIÓN, y  
8 D) WALTER WILFRIDO CEDEÑO GRACIA; quienes lo  
9 realizan por sus propios derechos,  
10 respectivamente, y por cuanto tienen la  
11 voluntad de constituir una compañía anónima  
12 que se regirá por las leyes ecuatorianas y  
13 por el presente Estatuto Social. CLÁUSULA  
14 SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO:  
15 NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.- La compañía por  
16 voluntad de sus accionistas fundadores se  
17 denominará CEDINVEST S.A. ARTÍCULO SEGUNDO:  
18 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de  
19 la presente compañía, por mandato de la ley y  
20 por decisión unánime de sus accionistas  
21 fundadores será ecuatoriana, y su domicilio  
22 será el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas,  
23 sin perjuicio de poder abrir sucursales o  
24 agencias en el resto del país, o en el  
25 extranjero, de acuerdo a las necesidades que se  
26 llegaren a presentar.- ARTÍCULO TERCERO:  
27 PLAZO.- A) El plazo de duración de la compañía  
28 será de noventa y nueve años contados a partir de



1 la inscripción de la presente Escritura  
2 Constitución en el Registro Mercantil. B) No  
3 obstante, este plazo podrá ser prorrogado o  
4 disminuido por la Junta General de los  
5 accionistas de la compañía. ARTÍCULO CUARTO:  
6 OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la  
7 compra de acciones o participaciones de otras  
8 compañías, con la finalidad de vincularlas y  
9 ejercer su control a través de vínculos de  
10 propiedad accionaria, gestión, administración,  
11 responsabilidad crediticia o resultados y  
12 conformar así un grupo empresarial. ARTÍCULO  
13 QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO DE  
14 LA COMPAÑÍA.- A) El capital Autorizado de  
15 la compañía asciende a la suma UN MIL  
16 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
17 DE AMÉRICA. B) El capital suscrito de la  
18 compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS  
19 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, capital que se  
20 encuentra dividido en ochocientas acciones  
21 ordinarias y nominativas de un Dólar de  
22 los Estados Unidos de América, cada una de  
23 ellas, las que se encuentran numeradas  
24 desde la cero cero uno hasta la ochocientas  
25 inclusive. ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-  
26 A) Las acciones se extenderán conforme  
27 con la ley, las cuales deberán estar  
28 firmadas por el Gerente General de la

1.       compañía. B) Podrán emitirse certificados  
2       provisionales por cualquier número de  
3       acciones, pero haciendo constar en ellos  
4       la numeración de los mismos. C) La compañía  
5       entregará estos certificados provisionales con  
6       el número de acciones, que por su aporte  
7       le corresponde. ARTÍCULO SÉPTIMO: LA CESIÓN  
8       DE LAS ACCIONES.- Las acciones se podrán  
9       plenamente transferir por cesión, acorde  
10       a lo que se estipula en el artículo  
11       ciento ochenta y ocho, y siguientes de  
12       la Ley de Compañías. ARTÍCULO OCTAVO:  
13       GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA Y SU ADMINISTRACIÓN.- La  
14       Compañía estará gobernada por la Junta  
15       General de accionistas, y estará administrada  
16       por el Gerente General y a falta temporal o  
17       definitiva de éste, por el Presidente Ejecutivo,  
18       conforme lo determine la ley y el presente  
19       estatuto. ARTÍCULO NOVENO: LA JUNTA GENERAL  
20       DE ACCIONISTAS.- A) La Junta General de los  
21       accionistas es el órgano supremo de la  
22       compañía que estará integrada por los  
23       accionistas legalmente convocados y reunidos  
24       para la misma. B) La Junta General de  
25       accionistas se reunirá en el domicilio principal  
26       de la compañía, salvo lo dispuesto en el  
27       artículo doscientos treinta y ocho de la  
28       ley de Compañías. C) La Junta General de



1 accionistas estará presidida por el Presidente  
2 Ejecutivo, y el Gerente General actuará como  
3 Secretario de la misma; sin embargo, a  
4 falta de cualquiera de ellos será reemplazado  
5 por cualquier persona presente en la reunión  
6 y con el consentimiento unánime de la Junta  
7 General de accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO:  
8 CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-  
9 La Junta General de accionistas será  
10 convocada por el Gerente General de la compañía  
11 o quien lo subrogue, de conformidad con el  
12 artículo doscientos treinta y seis de la  
13 ley de Compañías, y sin perjuicio de que  
14 la Junta General de accionistas se constituya  
15 conforme lo establece el artículo doscientos  
16 treinta y ocho de la ley de Compañías. ARTÍCULO  
17 UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL  
18 DE ACCIONISTAS.- La Junta General de  
19 accionistas tiene todas las atribuciones  
20 establecidas en el artículo doscientos treinta  
21 y uno de la ley de compañías y podrá  
22 autorizar al representante legal de la  
23 compañía para que pueda gravar o enajenar  
24 los bienes inmuebles de propiedad la  
25 compañía. ARTÍCULO DUODÉCIMO: CLASES DE JUNTAS  
26 GENERALES.- Las Juntas Generales de accionistas,  
27 pueden ser: Ordinarias y Extraordinarias.  
28 ARTÍCULO DECIMOTERCERO: JUNTAS GENERALES

1. ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se  
2. reunirán en el domicilio principal de la  
3. compañía, previa convocatoria del Gerente  
4. General, por lo menos una vez al año dentro  
5. de los tres meses posteriores a la  
6. finalización del ejercicio económico anual de  
7. la compañía, fundamentalmente para conocer  
8. las cuentas, balances e informes que presenten  
9. los administradores y comisarios de la  
10. compañía, fijar la remuneración del comisario  
11. y de los administradores, y cualquier otro  
12. asunto puntualizado en la convocatoria  
13. conforme lo determina el artículo doscientos  
14. treinta y cuatro de la ley de Compañías.

15. ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: JUNTAS GENERALES

16. EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales  
17. Extraordinarias se reunirán en cualquier  
18. época del año en el domicilio principal de  
19. la compañía cuando sea necesario y fueren  
20. para tratar asuntos puntualizados en la  
21. convocatoria conforme lo determina el artículo  
22. doscientos treinta y cinco de la ley de  
23. Compañías. ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: CONVOCATORIAS A  
24. LAS JUNTAS GENERALES: Para la convocatoria de  
25. las Juntas Generales ordinarias y  
26. extraordinarias la compañía se regirá por lo  
27. estipulado en el artículo doscientos treinta  
28. y seis de la ley de Compañías. ARTÍCULO



1 DÉCIMOSEXTO: JUNTAS UNIVERSALES  
2 ACCIONISTAS.- No obstante de lo dispuesto en  
3 los artículos anteriores, la Junta General  
4 de accionistas se entenderá convocada y  
5 válidamente constituida en cualquier tiempo y  
6 lugar, dentro del territorio nacional, para  
7 tratar cualquier asunto, siempre que se  
8 encuentre todo el capital pagado y que los  
9 asistentes suscriban el acta aceptando por  
10 unanimidad la celebración de la Junta, bajo  
11 sanción de nulidad, conforme lo determina el  
12 artículo doscientos treinta y ocho de la  
13 ley de compañías. ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO:  
14 QUORUM EN LAS JUNTAS GENERALES.- A) Para  
15 que la Junta General de accionistas, sea  
16 ésta Ordinaria o Extraordinaria, se constituya  
17 en primera convocatoria, habrá que concurrir  
18 a ella por lo menos la mitad del capital  
19 pagado. B) Si la Junta General, sea ésta  
20 Ordinaria o Extraordinaria, no pudiere reunirse  
21 en la primera convocatoria por falta de  
22 quórum, se procederá con una segunda  
23 convocatoria, la que no podrá demorarse  
24 más de treinta días de la fecha fijada  
25 para la primera reunión. C) Las Juntas  
26 Generales de accionistas en segunda  
27 convocatoria se reunirá con el número de  
28 accionistas presentes a la sesión, y se

1       deberá expresar así en la convocatoria que  
2       se haga por la prensa. En esta segunda  
3       convocatoria no podrá modificarse el objeto  
4       de la primera convocatoria. ARTÍCULO  
5       DECIMOCTAVO: LAS DECISIONES DE LA JUNTA  
6       GENERAL DE ACCIONISTAS.- A) Salvo las  
7       excepciones prevista en la Ley, las  
8       decisiones de las Juntas Generales de  
9       accionistas serán tomadas por mayoría absoluta  
10       de los accionistas presentes. B) Los votos en  
11       blanco y las abstenciones se sumarán a la  
12       mayoría numérica. ARTÍCULO DECIMONOVENO: LAS  
13       ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE  
14       ACCIONISTAS.- A) Las actas de las Juntas  
15       Generales de accionistas serán llevadas en  
16       hojas hábiles y mecanografiadas en el  
17       anverso y reverso debidamente foliadas, con  
18       numeración continua y sucesiva, cumpliendo  
19       con los reglamentos expedidos por la  
20       Superintendencia de Compañías y formándose  
21       el expediente respectivo, anexándole todos  
22       los documentos que justifiquen las  
23       convocatorias que se hicieren conforme lo  
24       establece la ley, además se le anexará  
25       todos los documentos que la Junta haya  
26       conocido. B) Las actas serán debidamente  
27       firmadas de manera conjunta por el  
28       Presidente y por el Secretario de la



1 Junta, tal como lo determina el artículo  
2 doscientos cuarenta y seis de la ley  
3 de compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO: LA  
4 REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La  
5 administración y representación legal,  
6 judicial y extrajudicial de la compañía,  
7 estará a cargo del GERENTE GENERAL, de  
8 manera individual, y a falta de éste le  
9 corresponderá ejercer la representación  
10 legal, judicial y extrajudicial de la  
11 compañía de manera individual al  
12 PRESIDENTE EJECUTIVO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
13 PRIMERO: EL GERENTE GENERAL Y SUS  
14 ATRIBUCIONES.- El Gerente General de la  
15 compañía será elegido por la Junta General  
16 de accionistas. El Gerente General puede  
17 ser o no accionista de la compañía, su  
18 cargo durará por el plazo de cinco años,  
19 quien podrá ser reelegido indefinidamente  
20 por períodos iguales, y a él le corresponde  
21 las siguientes atribuciones: A) Ejercer la  
22 representación legal, judicial y  
23 extrajudicial de la Compañía en forma  
24 individual. B) Actuar como secretario de las  
25 Juntas Generales y firmar las actas  
26 correspondientes. C) Suscribir los títulos  
27 o los certificados provisionales de las  
28 acciones. D) Dirigir la administración de la

1 // compañía y contratar al personal de la  
2 misma. E) Presentar anualmente, a la Junta  
3 General de accionistas, el Balance General y  
4 las cuentas junto a su informe sobre el  
5 ejercicio económico del año. F) Llevar, de  
6 acuerdo con la ley, el libro de actas, de  
7 acciones y de accionistas de la compañía.  
8 G) Cuidar que se lleve la contabilidad de  
9 la compañía de conformidad con la ley. H)  
10 Las demás atribuciones que le imponga la  
11 ley, los reglamentos y el presente  
12 estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EL  
13 PRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS ATRIBUCIONES.-  
14 El Presidente Ejecutivo será elegido por la  
15 Junta General de Accionistas. El Presidente  
16 Ejecutivo puede ser o no, accionista de  
17 la compañía, su cargo durará cinco años,  
18 quien podrá ser reelegido indefinidamente por  
19 períodos iguales, y a él le corresponde las  
20 siguientes atribuciones: A) Ejercer la  
21 representación legal, judicial y  
22 extrajudicial de la compañía en forma  
23 individual en caso de la ausencia temporal  
24 o definitiva del Gerente General. B)  
25 Presidir las Juntas Generales de accionistas  
26 y suscribir con el Gerente General las actas  
27 de las sesiones. C) Supervigilar las  
28 funciones del Gerente General. D) Las demás



que le imponga la ley, los reglamentos y el presente estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA, SUS ATRIBUCIONES Y DE SUS OBLIGACIONES.- A) La fiscalización y el control de la compañía estará a cargo de un comisario principal y un comisario suplente, ambos serán elegidos por la Junta General de accionistas para que realicen las funciones que por ley le corresponden, los cuales durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. B) Los comisarios estarán obligados a fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, examinando en cualquier momento los Libros, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, e informar a la Junta General de accionistas sobre estos documentos, y en General tendrán las atribuciones y obligaciones que dispone el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: EL FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital, conforme lo determina el artículo

11

doscientos noventa y siete de la Ley de  
2 Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: LA  
3 LEGISLACIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.- En todo  
4 aquello que no conste expresamente estipulado  
5 en el presente Estatuto, la compañía y sus  
6 accionistas se regirán por las  
7 disposiciones de la Ley de Compañías, así  
8 como de las demás normas de otras Leyes  
9 y Reglamentos, en lo que fuere  
10 aplicable en beneficio de la compañía.  
11 HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.- CLÁUSULA TERCERA:  
12 DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL PAGO DEL CAPITAL  
13 SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA.- Los accionistas  
14 fundadores de la compañía CEDINVEST S.A.  
15 declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.-** Que  
16 han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES,  
17 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un  
18 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos  
19 cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con  
20 que se constituye la Compañía CEDINVEST S.A., es  
21 de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS  
22 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), el mismo que será  
23 depositado en una cuenta del sistema financiero  
24 una vez constituida la compañía de acuerdo al  
25 siguiente detalle: A) PATRICIO XAVIER CEDEÑO  
26 CRESPIÓN, suscribe doscientas acciones en  
27 numerario B) FABIAN ROBERTO CEDEÑO CRESPIÓN,  
28 suscribe doscientas acciones en numerario C)



1       HELGA KARINA CEDEÑO CRESPIÑ, suscribe doscientas acciones en numerario y D) WALTER WILFRIDO CEDEÑO  
2       GRACIA, suscribe doscientas acciones en numerario, las mismas que serán pagadas en un veinticinco por ciento, en una de las instituciones del sistema financiero ecuatoriano, toda vez que la compañía tenga personería jurídica, el saldo del capital suscrito será cancelado en un plazo menor a dos años. **Dos.-**  
3       Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía al señor **PATRICIO XAVIER CEDEÑO CRESPIÑ**, ; y, como **PRESIDENTE EJECUTIVO**, al señor **FABIAN ROBERTO CEDEÑO CRESPIÑ**, por el plazo de cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto en los artículos vigésimo primero y vigésimo segundo respectivamente, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CUARTA:** Los accionistas fundadores autorizan al Abogado **ALEX ANDRÉS CEDEÑO VACA**, para que realice de manera individual todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura y del contrato de sociedad que ella contiene, para que convoque a la

13

1 primera Junta General de Accionistas de  
2 la compañía que por este acto se  
3 constituye, y para que retire todo tipo de  
4 documentos referente a la instrumentación de  
5 esta escritura. Sírvase usted Señor Notario  
6 exigirnos y agregar los demás formalidades  
7 requeridos por ley para el pleno  
8 perfeccionamiento de este instrumento. Firmado)  
9 ABOGADO ALEX ANDRÉS CEDEÑO VACA, matrícula  
10 profesional número cero nueve dos mil diez  
11 veinte y seis, Consejo de la Judicatura, foro de  
12 abogados de la Provincia del Guayas. HASTA AQUÍ  
13 LA PRESENTE MINUTA QUE SERÁ ELEVADA A ESCRITURA  
14 PÚBLICA. Es copia.- En consecuencia los  
15 otorgantes se afirman en el contenido total  
16 de la presente minuta que autorizo, la misma  
17 que elevo a Escritura Pública. Quedan  
18 agregados a esta escritura todos los documentos  
19 de Ley que me han presentado como habilitantes.  
20 La cuantía queda determinada en la minuta  
21 inserta. Los comparecientes me presentaron su  
22 identificación personal. Leída esta escritura  
23 de principio a fin, por mí, el Notario, en alta  
24 voz a los otorgantes, éstos la aprueban en  
25 todas y cada una de sus partes, la afirman,  
26 la ratifican y la firman en unidad de acto  
27 conmigo el Notario de lo cual doy fe.-  
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/11/2014 08:33 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7676001

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0919668483 CEDEÑO VACA ALEX ANDRES

CIU: K6420.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI GESTIONAN OTRAS UNIDADES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROUESTO: CEDINVEST S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/12/2014 08:33 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

20/11/2014 9.52 AM



NOTARIA  
VIGESIMO CUARTO  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO  
YCAZA GARCES

*D. + C.*



1 PATRICIO XAVIER CEDEÑO CRESPÍN  
2 C.C.: 091126164-2  
3 CV: 006-0056

4

5

6 *Fabian Roberto*  
7 FABIAN ROBERTO CEDEÑO CRESPÍN  
8 C.C.: 091130162-0  
9 CV: 097-0028

10

11

12

13 *Karina P. C.*  
14 HELGA KARINA CEDEÑO CRESPÍN  
15 C.C.: 091126936-3  
16 CV: 007-0245

17

18

19 *Walter W. G.*  
20 WALTER WILFRIDO CEDEÑO GRACIA  
21 C.C.: 090190921-8  
22 CV: 006-0060

23

24

25

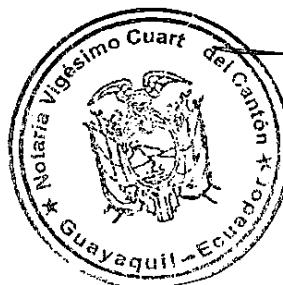
26

27

28

*DR. FRANCISCO YCAZA GARCES*  
*NOTARIO XXIV DE GUAYAQUIL*

1 Es conforme a su original, y en fe de ello,  
2 confiero este PRIMER TESTIMONIO de la  
3 escritura pública de CONSTITUCION DE LA  
4 COMPAÑIA ANONIMA A DENOMINARSE CEDINVEST  
5 S.A., que sello y firmo en esta ciudad de  
6 Guayaquil, en la misma fecha de su  
7 otorgamiento.-



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés  
NOTARIO XXIV

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:58.576

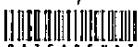
FECHA DE REPERTORIO:21/nov/2014

HORA DE REPERTORIO:12:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CEDINVEST S.A.**, de fojas **128.137 a 128.161**, Registro Mercantil número **5.509**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Presidente Ejecutivo designado en el acto constitutivo de la compañía **CEDINVEST S.A.**, a favor de **FABIAN ROBERTO CEDEÑO CRESPIN**, de fojas **54.145 a 54.147**, Registro de Nombramientos número **17.596**. 3. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **CEDINVEST S.A.**, a favor de **PATRICIO XAVIER CEDEÑO CRESPIN**, de fojas **54.148 a 54.150**, Registro de Nombramientos número **17.597**.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 29 de diciembre de 2014

Ab. César Moya Delgado  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1029379



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CEDNINVEST S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: CEDINVEST S.A.		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: OLMEDO	BARRIO: LA BAHÍA	CIUDADELA:
CALLE: ELOY ALFARO	NÚMERO: 0231	INTERSECCIÓN/MANZANA: A. CALDERON
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: JOAQUIN ARIAS	OFICINA No.: 1
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04 2329404	TELÉFONO 2: 04 2326456
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gerencia@milatex.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: mercy.lara@hotmail.com
CELULAR: 994500250	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:	Diagonal a la Iglesia San Alejo
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	PATRICIO XAVIER CEDEÑO CRESPIÓN
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	091126164-2

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
NTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL  
R E C I B I D O

HORA:  
12 ENE 2015 16:24

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS  
RECIBIDO

06 ENE 2015

VA-01.2.1.4-F1

*Peruano*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

06/JAN/2015 15:22:50 Usu: omontalvan



*SG  
LUK*

Remitente: No. Trámite:  -

PATRICIO CEDEÑO --

*183410*

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo trámite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTI CIA CEDNINVEST INSCRITO EN EL RM  
, FORMULARIO , NOMBRAMIENTO ,

Revise el estado de su trámite por INTERNET   
Digitando No. de trámite, año y verificador =